



DECLARA DESISTIDA CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "CENTRO DE ENGORDA DE SALMONES CANAL PICHIRUPA, ISLA MELCHOR, SECTOR COSTA NOROESTE-2 PERT N° 205111583".

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 090

COYHAIQUE, 30 MAR 2017

VISTOS:

1. La carta del Sr. Claudio Paz Torres, en representación Salmones Gama Ltda., o en representación de Salmones Australis Mar S.A. de fecha 14 de febrero de 2017, recepcionada en oficina de partes del SEA con fecha 23 de enero de 2017 referida a consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA) del proyecto "Centro de Engorda de Salmones Canal Pichirupa, Isla Melchor, sector costa noroeste-2 PERT N° 205111583".
2. La Resolución N° 064 de fecha 06 de marzo de 2017 de la Dirección Regional del SEA de la Región de Aysén, mediante la cual se solicitan antecedentes adicionales al Proponente relativos a la vigencia de los antecedentes legales del proponente, respecto de la consulta de pertinencia del visto anterior.
3. El seguimiento de envío N° 1180161647869, que indica que la Resolución Exenta N° 064 del visto anterior, fue recepcionada en la Oficina de Correos de Chile del domicilio del Proponente con fecha 14 de marzo 2017.
4. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental"*.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40 de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por los D.S. N° 8 y N° 63, ambos de 2014, del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de

Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Res. Ex. DDPP N° 518 de fecha 01 de junio de 2016, que modifica y dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Aysén; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante carta de fecha 14 de febrero de 2017, el señor Claudio Paz Torres, en calidad de representante Australis Mar S.A. consultó la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Centro de Engorda de Salmones Canal Pichirupa, Isla Melchor, sector costa noroeste-2 PERT N° 205111583" cuyo titular es Salmones Gama Ltda.
2. Que, esta Dirección Regional, mediante Resolución Exenta. N° 064 de fecha 06 de marzo de 2017, solicitó al proponente información complementaria a la aportada en su solicitud de Pertinencia, en relación a las facultades de representación que el solicitante tiene respecto de Salmones Gama Ltda., o de Australis Mar S.A., toda vez que legalmente es necesario contar con la acreditación de la vigencia de la persona jurídica y de la personería de su representante legal para proceder a dar respuesta a la consulta de pertinencia.
3. Que, dicha Resolución N° 064, fue ingresada en la Oficina de Correos de Chile del domicilio del proponente con fecha 14 de marzo de 2017, para su notificación mediante carta certificada, como consta en seguimiento de envío del visto N°3.
4. Que, el artículo 46° de la Ley N° 19.880 señala en su inciso segundo que *"Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda"*.
5. Que, atendido lo anterior, la notificación de la Resolución 064/2017, se entiende practicada con fecha 17 de marzo de 2017.
6. Que, por su parte el artículo 31 de la Ley N° 19.880 establece respecto del desistimiento del procedimiento lo siguiente: *"Antecedentes adicionales. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición."* (énfasis agregado).
7. Que en el presente caso, no se han acompañado por parte del proponente los antecedentes solicitados dentro del plazo de cinco días hábiles otorgado, el que se cumplió con fecha 24 de marzo de 2017.
8. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **DECLARAR DESISTIDO EL PROCEDIMIENTO** de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Centro de Engorda de Salmones Canal Pichirupa, Isla Melchor, sector costa noroeste-2 PERT N° 205111583", presentada por el señor Claudio Paz Torres, con fecha 23 de febrero de 2017 en representación de Australis Mar S.A. en concordancia con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese.



RICHARD MUÑOZ RIVERA

Director Regional (S)

Servicio de Evaluación Ambiental

Región de Aysén.


GGP/RRL/rrl
Distribución:

- Claudio Paz Torres, Australis Mar S.A. (Santa Rosa N° 560, piso 2, oficina 15 de la ciudad de Puerto Varas).
- Archivo.

[illegible]